

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 14 DE MARZO DE 2022

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Sebastián Cañadas Gallardo

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Juan Bautista Roselló Tent.

No asiste el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. Con una nueva víctima de violencia de género desde el último Pleno, ruego me acompañen a un minuto de silencio, previo a la celebración del mismo. Muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con nuevos ingresos comprometidos, no incluidos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 4.765.885,26 euros, en el subconcepto 72010 “Subvención Ministerio Política Territorial y Función Pública: Daños Infraestructuras Municipales”.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022031413000000_00_FH.mov&topic=1

Por el Portavoz del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, se formula la siguiente Enmienda :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D’ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d’Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d’Alacant a l’empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta esmena al punt “modificació de crèdit 2/2022 per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

Transcorreguts 15 dies des de la invasió d’Ucraïna per part de Rússia, tot indica que aquest serà un conflicte més prolongat de l’esperat i que ja té efectes greus sobre l’economia de l’Estat Espanyol.

Els experts econòmics determinen que en plena recuperació post pandèmia, l’economia es veurà greument afectada sofrint danys a l’IPC que arribarà al 10% els

mesos vinents afectant els preus i el PIB que deixar3 de cr3ixer l'esperat per aquest 2022.

Aquesta situaci3 es reflecteix amb la preocupaci3 de la societat que fa uns mesos que ja conviu amb un increment dels preus de l'energia i dels productes del dia a dia. Aquesta crisi que segons dades del govern espanyol, ja la pateixen entre 3,5 i 8 milions de persones. Febrer va tancar amb una inflaci3 energ3tica del 45% interanual, el preu del barril de petroli ja ronda els 130 d3lars i el gas s'ha encarit un 408%, en aquest 3ltim punt, el conflicte armat t3 especial rellev3ncia, ja que R3ssia exporta el 40% del gas emprat a Europa.

Novament, les guerres de les oligarquies i els imperialistes tornen a tenir la pitjor conseq3ncia per a la gent del poble, la treballadora que veu com arribar a final de mes 3s una tasca gaireb3 impossible. La mitjana de la llum d'una fam3lia se situa en els 127€, omplir el dep3sit del vehicle al voltant del 80 € i els aliments de primera necessitat s'encareixen o comencen a faltar o podran faltar. Ucra3na exporta a Europa el 30% del cereal.

Aquesta situaci3 s'agreuja m3s si cap per al xicotet comerç i per aquells que la seua activitat de subsist3ncia comercial va lligada a un mitj3 de transport. Actualment, els transportistes espanyols es troben en una vaga indefinida.

3s per tot aç3, que des de Comprom3s proposem aquesta esmena a la proposta del govern de la Diputaci3 d'Alacant. Hem de crear un cord3 sanitari de protecci3 a tota la ciutadania alacantina, independentment del seu lloc de treball o el col·lectiu laboral al qual pertanyen. La covid-19 i els seus efectes sobre l'economia s'han redu3t notablement, ara 3s el moment de plantejar el repte de fer front a les conseq3ncies econ3miques d'una guerra i d'un sistema econ3mic que ha deixat de costat la realitat de les classes mitjanes i baixes.

Amb el mencionat, esta esmena te com a objecte la modificaci3 del nom de les subvencions que es proposen en la modificaci3 de cr3dit, per3 naturalment no nom3s de modificar la denominaci3 de la mateixa, sin3 que aquest canvi es reflexe en les bases que s'aprovaran pr3ximament al respecte.

Tenint en compte que el nom 3s id3ntic a les mateixes subvencions que es van aprovar l'any passat, es d'esperar que el contingut de les bases siga semblant. 3s per aix3 que, a efectes d'adaptar aquestes a la modificaci3 de la denominaci3, caldria que les bases es modificaren en el seg3ent sentit:

- Permetre que els ajuntaments ampliar l'3mbit subjectiu dels beneficiaris finals de les subvencions.
- Permetre als ajuntaments que els beneficiaris finals de la subvenci3 puguin justificar la mateixa aportant, a m3s del que es va disposar l'any, documentaci3 acreditativa de que han augmentat les despeses ordin3ries derivades de l'exercici

profesional, laboral o industrial, per l'augment del preu de l'energia, tant elèctrica com de combustió.

En virtut del dispostem, proposem al plenari que approve la següent part dispositiva:

Modificar la denominació de cadascuna de les subvencions d'aquesta modificació de crèdit destinada a:

“Minimizar el impacto económico derivado del covid-19 a pymes, micropymes, autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidad”.

Per la següent:

“Minimizar el impacto económico derivado de la covid-19 y la crisis energética provocada por la situación del mercado actual a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos.”

El Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez propone 'in voce' una Enmienda de Adición, fruto del acuerdo al que se han llegado los Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación en una reunión celebrada con anterioridad al inicio de este Pleno, del siguiente tenor :

“ENMIENDA DE ADICIÓN A LAS CONDICIONES DE AYUDAS A
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, CON DESTINO A MINIMIZAR EL
IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES,
MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES
DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular, D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE y D. Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grupo Compromís en la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 117 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al próximo Pleno de la Diputación para su debate y votación la enmienda de adición al punto nº 1 del Pleno de la sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2022 “Modificación de crédito 2/2022”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- OBJETO. Debe decir:

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está

suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que el promedio medio de facturación en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, sea igual o inferior al promedio mensual facturado en 2019.

Tercera.- ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN,
Se amplía el plazo máximo para justificar la subvención un mes más, pasando del 30 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente enmienda”

Sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís lo hace a favor de la misma el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra y uno a favor queda rechazada la Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís.

Seguidamente, sometida a votación la Enmienda de adición, formulada ‘in voce’, de los Sres. Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación, se aprueba, por unanimidad.

A continuación, sometido a votación el punto con la Enmienda de adición aprobada incorporada, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón

González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En su consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con la Enmienda introducida al mismo anteriormente aprobada, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (44.757.936,93 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	865.041,74
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	157.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	25.445.898,54
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.929.644,95
Capítulo 7- Transferencias de Capital	15.360.351,70
TOTAL ALTAS	44.757.936,93
TOTAL ALTAS	44.757.936,93

RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	38.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	75.000,00
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	865.041,74
Capítulo 7- Transferencias de Capital	20.000,00
TOTAL BAJAS	998.041,74

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7- Transferencias de Capital	
Nuevos ingresos: Subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial y Función Pública: Daños Infraestructuras Municipales	4.765.885,26
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	33.762.365,23
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	5.231.644,70
TOTAL AUMENTOS	43.759.895,19
TOTAL RECURSOS:	44.757.936,93

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Por lo que se refiere a las condiciones de ayudas a Ayuntamientos de la provincia, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, Anualidad 2022, el promedio medio de facturación en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, ha de ser igual o inferior al promedio mensual facturado en 2019. Igualmente, el plazo máximo para justificar la subvención será hasta el 31 de octubre de 2022.

Sexto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el cuatro de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **2/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **44.757.936,93 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, con exceso de financiación afectada y con nuevos ingresos comprometidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las

entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 15.769.263,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el informe de Intervención emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se

refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el -21,71% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 44.757.936,93 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El importe de 998.041,74 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.
 - El aumento por importe de 4.765.885,26 euros que se financia con nuevos ingresos comprometidos del capítulo VII “Transferencias de Capital” del presupuesto de ingresos, tampoco afectaría a la capacidad de financiación
 - En cuanto al resto del incremento por importe total de 38.994.009,93 euros, que comprende los créditos financiados con remanente líquido de tesorería, cifrados en 33.762.365,23 euros y los que se financian con exceso de financiación afectada, cifrados en 5.231.644,70 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 38.994.009,93 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - La cifra de 998.041,74 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias

aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.

- En cuanto al incremento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe 5.231.644,70 euros y con nuevos ingresos comprometidos por importe de 4.765.885,26 euros, tampoco afectaría a la regla de gasto al tratarse de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.
- El aumento restante, que asciende a 33.762.365,23 euros, si afectaría a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 33.762.365,23 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -135.247.897,37 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 19,17%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
PRESUPUESTO 2022	-6.414.570,69	308.725.933,79	-14,90%
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928".788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
TOTAL	-135.247.897,37	432.319.103,30	19,17%''

2º INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.

Se examina el expediente instruido para la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización de los Municipios y las Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20220314130000_0000_FH.mov&topic=2

Por el Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales D. Juan de Dios Navarro Caballero, se formula la siguiente enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente :

“ENMIENDA A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2022.

El objeto de la presente enmienda consiste en la agilización de los trámites para la puesta a disposición de la subvención a los interesados dada la criticidad existente en la actualidad relacionada con los continuos ataques que están sufriendo las organizaciones, y más concretamente las AA.PP. sobre sus activos tecnológicos.

En este sentido se manifiesta la necesidad de enmendar los siguientes apartados de las “BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE”:

PRIMERA:

En el Apartado 1.2., donde dice:

- “Para Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes. Se concederá un número fijo e igual de ordenadores a cada ayuntamiento. Dicho

número se obtendrá del reparto del sobrante de ordenadores una vez cubierto el tramo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y entidades locales menores.”

Debe decir:

- “Para Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes. Se concederá un número fijo e igual de ordenadores a cada ayuntamiento, quedando limitado en todo caso por el nº de ordenadores obsoletos de que disponga cada ayuntamiento. Dicho número se obtendrá del reparto del sobrante de ordenadores una vez cubierto el tramo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y entidades locales menores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Los ordenadores deberán sustituir equipamiento actualmente en uso pero que esté obsoleto por antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición.
 - b) Por lo tanto no irán dirigidos a nuevas necesidades.
 - c) Los ordenadores a sustituir deberán ser equipamiento de uso de oficina y por lo tanto conectado a la red municipal.
 - d) No se cubrirán servicios anexos, como Bibliotecas, Aulas de formación o similares.
 - e) La Diputación se reserva el derecho de comprobar la infraestructura de ordenadores del ayuntamiento antes de conceder el nº concreto de ordenadores.”

SEGUNDA:

En el Apartado 1.3., donde dice:

“No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.”

Debe decir:

“No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

La estimación de concesión del equipamiento objeto de la subvención para ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes tiene su base sobre la encuesta, que se incorpora como ANEXO II, realizada el pasado mes de enero sobre la totalidad de ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, que arroja una cantidad global de 927 ordenadores personales.”

TERCERA:

En el Apartado 2.2., donde dice:

“Para ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y hasta un máximo de 10.000 habitantes.

-Indicación del número de ordenadores que actualmente están conectados a la red municipal así como el ancho de banda que actualmente tiene contratado al ayuntamiento.”

Debe decir:

“Para ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y hasta un máximo de 10.000 habitantes.

- Acreditación de la necesidad de suministro de ordenadores personales y Firewall, cumpliendo con los criterios indicados en el apartado 1.2 de las presentes bases; con indicación del total de ordenadores solicitados, así como la actual distribución de ordenadores en funcionamiento, segmentado por departamentos, que posee el ayuntamiento, indicando:
 - o Nombre del Departamento,
 - o N° de ordenadores totales en el departamento
 - o N° de ordenadores obsoletos en el departamento (se entenderán obsoletos aquellos con 4 o más años desde su adquisición).
- Indicación del ancho de banda que actualmente tiene contratado el ayuntamiento.”

CUARTA:

En la Cláusula Cuarta. - “Procedimiento y criterios de concesión”, Apartado b), donde dice:

- “Ayuntamientos mayores de 5.000 y hasta 10.000 habitantes.
Se concederán, por orden de menor a mayor n° de habitantes, el mismo número de ordenadores a cada ayuntamiento. Dicho número se obtendrá del reparto del sobrante de ordenadores una vez cubierto el tramo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y entidades locales menores.”

Debe decir:

- “Ayuntamientos mayores de 5.000 y hasta 10.000 habitantes.
Se concederán, por orden de menor a mayor n° de habitantes, un número fijo e igual de ordenadores a cada ayuntamiento, quedando limitado en todo caso por el n° de ordenadores obsoletos de que disponga cada ayuntamiento. Dicho número se obtendrá del reparto del sobrante de ordenadores una vez cubierto el tramo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y entidades locales menores.”

QUINTA:

En el ANEXO I, donde dice:

“ANEXO I.
AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 5.000 HABITANTES.”
INFORME ACREDITATIVO DE LA NECESIDAD DE LOS ORDENADORES

PERSONALES Y/O FIREWALL.

El ayuntamiento de _____ solicita la subvención para la sustitución de los ordenadores que actualmente mantiene en funcionamiento en sus dependencias, por tener una antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición, estar prestando servicio de oficina y conectados a la red de comunicaciones del ayuntamiento.

Así mismo se informa que los equipos que se solicitan no van destinados al uso en biblioteca municipal, aulas de formación o similar, sino a los fines establecidos en las Bases de la presente Convocatoria de Subvención hasta finalizar su vida útil.

La actual distribución de ordenadores que a la fecha del escrito posee el ayuntamiento en funcionamiento y que cumplen con los criterios indicados anteriormente y de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria de Subvención, son los siguientes:

Departamento	Nº de Ordenadores Totales	Nº de Ordenadores Obsoletos

De igual forma se comunica la necesidad SI NO (marcar lo que proceda) de la subvención para la instalación de un equipo cortafuegos o Firewall adecuado a las necesidades del ayuntamiento, por no disponer actualmente de dicho dispositivo suministrado por la Diputación de Alicante, todo ello con el objetivo de proteger los activos tecnológicos y la información del ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.”

Debe decir:

“ANEXO I.

AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 10.000
HABITANTES”

INFORME ACREDITATIVO DE LA NECESIDAD DE LOS ORDENADORES
PERSONALES Y/O FIREWALL.

El ayuntamiento de _____ solicita la subvención para la sustitución de los ordenadores que actualmente mantiene en funcionamiento en sus dependencias, por tener una antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición, estar prestando

servicio de oficina y conectados a la red de comunicaciones del ayuntamiento. Así mismo se informa que los equipos que se solicitan no van destinados al uso en biblioteca municipal, aulas de formación o similar, sino a los fines establecidos en las Bases de la presente Convocatoria de Subvención hasta finalizar su vida útil. La actual distribución de ordenadores que a la fecha del escrito posee el ayuntamiento en funcionamiento y que cumplen con los criterios indicados anteriormente y de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria de Subvención, son los siguientes:

Departamento	Nº de Ordenadores Totales	Nº de Ordenadores Obsoletos

Para ayuntamientos de más de 5.000 habitantes indicar:

Ancho de Banda contratado: _____ Gigabits por segundo

De igual forma se comunica la necesidad SI NO (marcar lo que proceda) de la subvención para la instalación de un equipo cortafuegos o Firewall adecuado a las necesidades del ayuntamiento, por no disponer actualmente de dicho dispositivo suministrado por la Diputación de Alicante, todo ello con el objetivo de proteger los activos tecnológicos y la información del ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.”

SEXTA:

Incorporar como ANEXO II el siguiente texto:

“ANEXO II.
ESTIMACIÓN DE CONCESIÓN DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DE LA
SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 5.000 HABITANTES.

Para el cálculo del material necesario para acometer el proyecto, se lanzó una encuesta el 14 de enero de 2022 a los 83 ayuntamientos de la Provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, arrojando un resultado en bruto de 927 ordenadores a sustituir, con la siguiente distribución orientativa:

ENTIDAD	POBLACION	Nº EQUIPOS
03001 Atzúbia, l'	609	3
03002 Agost	4.906	35
03003 Agres	580	4
03004 Aiguës	1.049	18
03006 Alcalalí	1.336	10
03007 Alcosser	243	3
03008 Alcoleja	181	2
03010 Alfafara	408	3
03012 Algorfa	3.396	18
03013 Algueña	1.334	32
03016 Almudaina	117	3
03017 Alqueria d'Asnar, l'	498	5
03020 Balones	134	4
03022 Benasau	170	1
03023 Beneixama	1.707	15
03025 Benferri	1.958	6
03026 Beniarbeig	2.227	16
03027 Beniardá	192	2
03028 Beniarrés	1.083	9
03029 Benigembla	483	4
03030 Benidoleig	1.166	8
03032 Benifallim	103	4
03033 Benifato	135	2
03034 Benijófar	3.323	23
03035 Benilloba	737	8
03036 Benillup	101	4
03037 Benimantell	501	3
03038 Benimarfull	397	4
03039 Benimassot	97	4
03040 Benimeli	415	6
03042 Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el	4.447	60
03043 Biar	3.628	65
03045 Bolulla	426	3
03046 Busot	3.207	45
03051 Campo de Mirra/Camp de Mirra, el	429	3
03052 Cañada	1.191	4
03054 Castell de Castells	425	5
03057 Confrides	271	6
03060 Quatretondeta	117	4

03061 Daya Nueva	1.757	15
03062 Daya Vieja	707	10
03067 Fageca	105	2
03068 Famorca	45	3
03070 Formentera del Segura	4.337	30
03072 Gaianes	505	4
03073 Gorga	261	2
03074 Granja de Rocamora	2.609	10
03075 Castell de Guadalest, el	243	4
03077 Fondó de les Neus, el	2.634	15
03078 Hondón de los Frailes	1.299	36
03080 Jacarilla	2.030	13
03081 Xaló	2.892	14
03084 Lorcha/Orxa, l'	584	6
03085 Llíber	883	10
03086 Millena	242	3
03091 Murla	549	10
03097 Orba	2.233	17
03098 Orxeta	787	5
03100 Parcent	983	8
03103 Penàguila	275	3
03106 Planes	693	3
03109 Rafal	4.597	21
03110 Ràfol d'Almúnia, el	670	10
03112 Relleu	1.173	12
03114 Romana, la	2.542	14
03115 Sagra	427	3
03116 Salinas	1.642	25
03117 Sanet y Negrals	702	5
03124 Sella	578	6
03125 Senija	605	19
03127 Tàrbena	642	9
03129 Tibi	1.691	15
03130 Tollos	37	5
03131 Tormos	327	6
03132 Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la	681	10
03134 Vall d'Alcalà, la	163	3
03135 Vall d'Ebo, la	204	3
03136 Vall de Gallinera, la	557	5
03137 Vall de Laguar, la	843	3
03138 Verger, el	4.841	33

03901 Poblets, els	2.721	27
03904 San Isidro	2.146	16
TOTAL		927"

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, con la Enmienda introducida al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la concesión, mediante convocatoria de subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, con un presupuesto de 2.500.000,00 euros (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), que se regirá por las Bases, que asimismo se aprueban, fijándose una cuantía adicional máxima por la cantidad de 100.000,00 euros (CIEN MIL EUROS), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2022

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en el suministro a los municipios y entidades locales menores de la provincia que resulten beneficiarios, de medidas de ciberseguridad y modernización consistentes en ordenadores personales y firewall.

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial, tal y como se indica en la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas contempla la adaptación de las administraciones públicas para el ejercicio de derechos, destacando específicamente el papel de las diputaciones provinciales para garantizar su aplicación en el ámbito de los municipios que no dispongan de suficientes medios técnicos y organizativos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 36.1 b) como competencia propia de la Diputación Provincial “prestar asistencia y cooperación técnica a los municipios de la provincia”. Por otro lado, el apartado g) de ese mismo artículo atribuye a las Diputaciones, en el marco de la asistencia y cooperación con los municipios, la competencia para “La prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes” dirigida a dar efectividad a la prestación de unos servicios que exigen la aplicación de tecnología informática (en el caso de la administración electrónica) que los municipios de pequeña o mediana población (hasta 20.000 habitantes), pueden no estar en condiciones de asumir, en los términos en que se interpreta este precepto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 111/2016, de 9 de junio.

Segunda.- Importe de la subvención.

1.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), imputándose con cargo a la aplicación 13.9203.7625000 denominada “Subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización, gestionadas para ayuntamientos”, dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 02P/2022 en el que se crea dicha Aplicación Presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera:

- Ordenadores Personales: 2.250.000,00 €
- Firewalls: 250.000 €.

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Alicante que lo soliciten, pudiendo presentar cada entidad una única solicitud indicando las líneas de subvención que solicita.

En todo caso, las ayudas a conceder a los 30 municipios contemplados en la lista AVANT (Agenda Valenciana Antidespoblación de la GVA) de la provincia de Alicante serán al 100% de lo solicitado una vez validadas las necesidades por parte

de los técnicos de la Diputación de Alicante.

1.2. Se establecen las siguientes líneas de subvención a efectos de la presente convocatoria:

- Ordenadores Personales

El equipamiento a suministrar consistirá en ordenadores personales con licencias de ofimática y herramientas de ciberseguridad, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria el compromiso a mantener las medidas implantadas a lo largo del tiempo para garantizar su efectividad, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.

El suministro consistirá en:

- Para Municipios de hasta 5.000 habitantes y entidades locales menores: El número de ordenadores personales solicitados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Los ordenadores deberán sustituir equipamiento actualmente en uso pero que esté obsoleto por antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición.
 - b) Por lo tanto no irán dirigidos a nuevas necesidades.
 - c) Los ordenadores a sustituir deberán ser equipamiento de uso de oficina y por lo tanto conectado a la red municipal.
 - d) No se cubrirán servicios anexos, como Bibliotecas, Aulas de formación o similares.
 - e) La Diputación se reserva el derecho de comprobar la infraestructura de ordenadores del ayuntamiento antes de conceder el nº concreto de ordenadores.
- Para Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes. Se concederá un número fijo e igual de ordenadores a cada ayuntamiento, quedando limitado en todo caso por el nº de ordenadores obsoletos de que disponga cada ayuntamiento. Dicho número se obtendrá del reparto del sobrante de ordenadores una vez cubierto el tramo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y entidades locales menores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Los ordenadores deberán sustituir equipamiento actualmente en uso pero que esté obsoleto por antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición.
 - b) Por lo tanto no irán dirigidos a nuevas necesidades.
 - c) Los ordenadores a sustituir deberán ser equipamiento de uso de oficina y por lo tanto conectado a la red municipal.
 - d) No se cubrirán servicios anexos, como Bibliotecas, Aulas de formación o similares.
 - e) La Diputación se reserva el derecho de comprobar la infraestructura de ordenadores del ayuntamiento antes de conceder el nº concreto de ordenadores.
- Para Municipios de más de 10.000 habitantes: No aplica.

- Firewalls

El equipamiento a suministrar consistirá en un Firewall con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria el compromiso a mantener las medidas implantadas a lo largo del tiempo para garantizar su efectividad, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.

El equipo Firewall suministrado estará dimensionado según las características de cada ayuntamiento en cuanto a ancho de banda de su acceso a la red y el nº de puestos de trabajo a proteger.

El equipamiento suministrado tendrá una garantía y mantenimiento de 3 años.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

La estimación de concesión del equipamiento objeto de la subvención para ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes tiene su base sobre la encuesta, que se incorpora como ANEXO II, realizada el pasado mes de enero sobre la totalidad de ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, que arroja una cantidad global de 927 ordenadores personales.

2.- Solicitudes y documentación

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante obligatoriamente con el certificado de Representación de la Entidad. En la tramitación electrónica se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el material de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Especialmente se hará referencia en su caso a que el nº de ordenadores solicitados cumple con los requisitos establecidos, a saber:

- Son equipos obsoletos por antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición.
- Son destinados a trabajo de oficina y conectados a la red municipal.
- No serán destinados a fines distintos durante su vida útil.
- No se cubrirán servicios anexos como Bibliotecas y Aulas de Formación o similares.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> apartado Catálogo de Trámites en el Procedimiento INFORMÁTICA. Convocatoria para medidas de ciberseguridad y modernización de los municipios y entidades locales menores de la provincia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en Enlaces de interés / Ayuda a la Tramitación / Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Para ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y entidades locales menores deberán

cumplimentar el Anexo I que se acompaña a la presentes Bases:

- Acreditación de la necesidad de suministro de ordenadores personales y Firewall, cumpliendo con los criterios indicados en el apartado 1.2 de las presentes bases; con indicación del total de ordenadores solicitados así como la actual distribución de ordenadores en funcionamiento, segmentado por departamentos, que posee el ayuntamiento, indicando:

- Nombre del Departamento,
- N° de ordenadores totales en el departamento
- N° de ordenadores obsoletos en el departamento (se entenderán obsoletos aquellos 4 o más años desde su adquisición).

Para ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y hasta un máximo de 10.000 habitantes.

- Acreditación de la necesidad de suministro de ordenadores personales y Firewall, cumpliendo con los criterios indicados en el apartado 1.2 de las presentes bases; con indicación del total de ordenadores solicitados, así como la actual distribución de ordenadores en funcionamiento, segmentado por departamentos, que posee el ayuntamiento, indicando:

- Nombre del Departamento,
- N° de ordenadores totales en el departamento
- N° de ordenadores obsoletos en el departamento (se entenderán obsoletos aquellos con 4 o más años desde su adquisición).

- Indicación del ancho de banda que actualmente tiene contratado el ayuntamiento.

Para ayuntamientos de más de 10.000 habitantes y hasta un máximo de 20.000 habitantes.

- Indicación del número de ordenadores que actualmente están conectados a la red municipal así como el ancho de banda que actualmente tiene contratado al ayuntamiento.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación se realizará a través de la sede electrónica en el apartado, Mi Carpeta Electrónica / Mis Expedientes. Para ello el departamento le facilitará el número de expediente. Para una correcta tramitación puede acceder Enlaces de interés / Ayuda a la Tramitación / [Guía para la recepción de una notificación y aportación de](#)

[documentación a un expediente.](#)

3.- Plazo de presentación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo cada una de las líneas de subvención establecidas.

2.- La concesión del suministro de ordenadores personales y Firewalls atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite los establecidos para cada una de las líneas subvencionables y, en cualquier caso, según las disponibilidades presupuestarias.

b) Criterios de concesión:

- Ordenadores Personales:

- Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y entidades locales menores.
Se concederán por orden de menor a mayor nº de habitantes una vez establecidas las necesidades a cubrir para cada ayuntamiento solicitante. Dichas necesidades las establecerán los técnicos de la Diputación de Alicante una vez revisado el nº de ordenadores a conceder en base a la documentación presentada en el punto 2.2 de estas bases y a las comprobaciones para el ajuste del nº definitivo a conceder.

- Ayuntamientos mayores de 5.000 y hasta 10.000 habitantes.
Se concederán, por orden de menor a mayor nº de habitantes, un número fijo e igual de ordenadores a cada ayuntamiento, quedando limitado en todo caso por el nº de ordenadores obsoletos de que disponga cada ayuntamiento. Dicho número se obtendrá del reparto del sobrante de ordenadores una vez cubierto el tramo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y entidades locales menores.

- Firewalls:

- Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y entidades locales menores.
Se concederá un equipo Firewall a todos los ayuntamientos que no hayan sido beneficiados con ese equipamiento en el ejercicio 2020.

- Ayuntamientos mayores de 5.000 y hasta 20.000 habitantes.
Se concederá un equipo Firewall a los ayuntamientos de este tramo con prioridad según el orden de menor a mayor nº de habitantes en base a la aprobación de las cifras de población del INE que haya vigente a la fecha de valoración. Se cubrirán los ayuntamientos en ese orden hasta que se agote el presupuesto destinado por la Diputación de Alicante a la presente convocatoria.

Los equipos Firewall suministrados serán de las características adecuadas de cada ayuntamiento en base a los requerimientos detectados de ancho de banda y nº de equipos a proteger.

Quinta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la/as empresa/as que suministrará el material.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Innovación y Agenda Digital, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales	Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Presidente
Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Un Técnico del Área de Innovación y Agenda Digital	Vocal
Un Técnico del Área de Innovación y Agenda Digital	Un Técnico del Área de Innovación y Agenda Digital	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por

Decreto del Diputado del Área de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Debido al objetivo que se persigue con la presente convocatoria, que es el de suministrar material informático, ordenadores personales y Firewalls, con la instalación de medidas de Ciberseguridad para proteger la información de los ayuntamientos, y que este material será suministrado configurado e instalado en el Ayuntamiento con las medidas de seguridad que desde la Diputación de Alicante se consideran adecuadas, será obligación del beneficiario la de mantener el equipamiento suministrado en las mismas condiciones en las que se suministre durante en tiempo de vida útil del equipamiento. Cualquier cambio de la

configuración en los ordenadores personales o Firewalls suministrados deberá ser previamente comunicado a los técnicos del departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Diputación de Alicante para su visto bueno, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria el cumplimiento de esta medida. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga contratados los servicios de soporte informático con un tercero, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a los técnicos del departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Diputación de Alicante, así como deberá trasladar esta obligación a dicho tercero para que cualquier actuación sobre el equipamiento concedido pase por el visto bueno de la Diputación de Alicante con el objetivo de asegurar la infraestructura y la información del ayuntamiento.

Deberá tenerse en cuenta que la participación de la presente subvención se encuadra dentro del proceso de protección de las infraestructuras e información de las EE.LL. en el que participan otros actores como el Centro Criptológico Nacional (CCN) y la Red Nacional de SOC, para mejorar las capacidades de protección y defensa del ciberespacio español mediante el empleo de herramientas comunes y compartidas, que constituirán la base de la Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes, por lo que cualquier actuación “no controlada” que se realice sobre el material suministrado puede motivar la creación de una “alerta” en dicha plataforma.

El ayuntamiento recibirá todo el material con un periodo de garantía de 3 años, quedando como obligación de su parte el mantenimiento a partir del cuarto año para garantizar el correcto funcionamiento.

Octava.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

Una vez finalizada la instalación y el equipamiento sea puesto a disposición del Ayuntamiento/ELM se procederá a formalizarse mediante el Acta de entrega.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales,

de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I.
AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 10.000
HABITANTES

INFORME ACREDITATIVO DE LA NECESIDAD DE LOS ORDENADORES PERSONALES Y/O FIREWALL.

El ayuntamiento de _____ solicita la subvención para la sustitución de los ordenadores que actualmente mantiene en funcionamiento en sus dependencias, por tener una antigüedad superior a los 4 años desde su adquisición, estar prestando servicio de oficina y conectados a la red de comunicaciones del ayuntamiento.

Así mismo se informa que los equipos que se solicitan no van destinados al uso en biblioteca municipal, aulas de formación o similar, sino a los fines establecidos en las Bases de la presente Convocatoria de Subvención hasta finalizar su vida útil.

La actual distribución de ordenadores que a la fecha del escrito posee el ayuntamiento en funcionamiento y que cumplen con los criterios indicados anteriormente y de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria de Subvención, son los siguientes:

Departamento	Nº de Ordenadores Totales	Nº de Ordenadores Obsoletos

Para ayuntamientos de más de 5.000 habitantes indicar:

Ancho de Banda contratado: ____ Gigabits por segundo

De igual forma se comunica la necesidad SÍ NO (marcar lo que proceda) de la subvención para la instalación de un equipo cortafuegos o Firewall adecuado a las necesidades del ayuntamiento, por no disponer actualmente de dicho dispositivo suministrado por la Diputación de Alicante, todo ello con el objetivo de proteger los activos tecnológicos y la información del ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II.

ESTIMACIÓN DE CONCESIÓN DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS DE HASTA 5.000 HABITANTES.

Para el cálculo del material necesario para acometer el proyecto, se lanzó una encuesta el 14 de enero de 2022 a los 83 ayuntamientos de la Provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, arrojando un resultado en bruto de 927 ordenadores a sustituir, con la siguiente distribución orientativa:

ENTIDAD	POBLACION	Nº EQUIPOS
03001 Atzúbia, l'	609	3
03002 Agost	4.906	35
03003 Agres	580	4
03004 Aigües	1.049	18
03006 Alcalalí	1.336	10
03007 Alcosser	243	3
03008 Alcoleja	181	2
03010 Alfafara	408	3
03012 Algorfa	3.396	18
03013 Algueña	1.334	32
03016 Almudaina	117	3
03017 Alqueria d'Asnar, l'	498	5
03020 Balones	134	4

03022 Benasau	170	1
03023 Beneixama	1.707	15
03025 Benferri	1.958	6
03026 Beniarbeig	2.227	16
03027 Beniardá	192	2
03028 Beniarrés	1.083	9
03029 Benigembla	483	4
03030 Benidoleig	1.166	8
03032 Benifallim	103	4
03033 Benifato	135	2
03034 Benijófar	3.323	23
03035 Benilloba	737	8
03036 Benillup	101	4
03037 Benimantell	501	3
03038 Benimarfull	397	4
03039 Benimassot	97	4
03040 Benimeli	415	6
03042 Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el	4.447	60
03043 Biar	3.628	65
03045 Bolulla	426	3
03046 Busot	3.207	45
03051 Campo de Mirra/Camp de Mirra, el	429	3
03052 Cañada	1.191	4
03054 Castell de Castells	425	5
03057 Confrides	271	6
03060 Quatretondeta	117	4
03061 Daya Nueva	1.757	15
03062 Daya Vieja	707	10
03067 Fageca	105	2
03068 Famorca	45	3
03070 Formentera del Segura	4.337	30
03072 Gaianes	505	4
03073 Gorga	261	2
03074 Granja de Rocamora	2.609	10
03075 Castell de Guadalest, el	243	4
03077 Fondó de les Neus, el	2.634	15
03078 Hondón de los Frailes	1.299	36
03080 Jacarilla	2.030	13
03081 Xaló	2.892	14
03084 Lorcha/Orxa, l'	584	6
03085 Llíber	883	10

03086 Millena	242	3
03091 Murla	549	10
03097 Orba	2.233	17
03098 Orxeta	787	5
03100 Parcent	983	8
03103 Penàguila	275	3
03106 Planes	693	3
03109 Rafal	4.597	21
03110 Ràfol d'Almúnia, el	670	10
03112 Relleu	1.173	12
03114 Romana, la	2.542	14
03115 Sagra	427	3
03116 Salinas	1.642	25
03117 Sanet y Negrals	702	5
03124 Sella	578	6
03125 Senija	605	19
03127 Tàrbena	642	9
03129 Tibi	1.691	15
03130 Tollos	37	5
03131 Tormos	327	6
03132 Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la	681	10
03134 Vall d'Alcalà, la	163	3
03135 Vall d'Ebo, la	204	3
03136 Vall de Gallinera, la	557	5
03137 Vall de Laguar, la	843	3
03138 Verger, el	4.841	33
03901 Poblets, els	2.721	27
03904 San Isidro	2.146	16
TOTAL		927"

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante conforme a las Bases aprobadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo será por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Tercero.- La efectividad de la presente Convocatoria y sus Bases, queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm.

02P/2022 en el que se crea dicha Aplicación Presupuestaria 13.9203.7625000 denominada "Subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización, gestionadas para ayuntamientos", que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria, lo que conllevará a la autorización del gasto correspondiente.

Ilmo. Sr. Presidente.- No hay Ruegos y Preguntas. Sí que me gustaría, no lo he hecho antes en el minuto de silencio adrede, para acabar en el Pleno mandándole un abrazo muy fuerte a nuestra Diputada Maite García por el triste fallecimiento de su padre. Recibe un abrazo muy fuerte de todo el Pleno. Tuve ocasión de decírselo el mismo día y quiero que se lleve un abrazo muy fuerte de todos. Muchísimas gracias.

Siendo las catorce horas y dieciséis minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.